



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, San Salvador, a las quince horas con treinta y dos minutos del catorce de septiembre del dos mil veinte.

El primero de octubre del dos mil veinte, se recibió electrónicamente la solicitud de información con referencia **UAIP 157-2020**, en la que requieren:

- 1 Copia simple del acta de sesión de Pleno del 28 de septiembre del 2020.*
- 2. Video de la mesa de transparencia realizada virtualmente el 30 de septiembre del 2020 que incluya el chat de la reunión.*
- 3. Listado de asistencia de las personas que participaron virtualmente en la mesa de transparencia realizada virtualmente este 30 de septiembre.*
- 4. Copia de todos los correos electrónicos intercambiados entre todos los Comisionados que ejercían funciones los días 28, 29 y 30 de septiembre.*
- 5. Copia certificada el expediente e denuncia NUE 3-D-2020.*

TRAMITACIÓN

I. La Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) señala que cualquier persona o su representante pueden presentar ante el Oficial de Información una solicitud de información en forma escrita, verbal, electrónica o por cualquier otro medio idóneo, de forma libre o en los formularios que apruebe el Instituto. Asimismo, la Ley establece los mecanismos y garantías para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, y el derecho a la protección a los datos personales en poder de los entes obligados. La interpretación y aplicación de la LAIP se basa en los principios establecidos en la misma; para el caso el de máxima publicidad, el cual hace referencia a que la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas por la Ley.

II. La LAIP define en su Art. 6 letra “c” la información pública la cual es aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por éstos a cualquier título.

III. Sobre el requerimiento 1 y 3, procedí a remitirlo al Comisionado Presidente de este Instituto para que recopilara la información, verificara su clasificación y comunicara la forma en que se encuentra disponible la documentación.

Posteriormente a través de la Directora Ejecutiva, me entregó una versión pública del Acta 035-2020 indicando que el punto 6 contiene una reserva de información amparada en el Art. 19 letra “e”, asimismo se entrega la declaratoria de reserva respectiva; completando el requerimiento 3, se hace la entrega del listado de asistencia de la actividad de fecha 30 de septiembre del 2020.



Sobre el requerimiento 2, procedí a remitirlo a los responsables de la Unidad de Comunicaciones y la Unidad de Tecnología para que recopilaran la información, verificaran su clasificación y comunicaran la forma en que se encuentra disponible la documentación.

Posteriormente, me entregaron la información solicitada, disponible en el siguiente enlace:
<https://drive.google.com/drive/folders/1IynDIVcVzvZN6vvVb7hoDLd8hCrCZYON?usp=sharing>

Sobre el requerimiento 4, procedí a remitirlo al responsable de la Unidad de Tecnología de este Instituto para que recopilara la información, verificara su clasificación y comunicara la forma en que se encuentra disponible la documentación.

Posteriormente me remitió la documentación resguardado la información confidencial de todos aquellos casos en materia de apelaciones de datos personales en virtud del Art. 30 de la LAIP.

Finalmente, sobre el requerimiento 5, se remitió al responsable de la Gerencia de Garantía y Protección para que recopilara la información, verificara su clasificación y comunicara la forma en que se encuentra disponible la documentación.

Una vez recibida la documentación y debido a que esta se encuentra en formato físico y certificada, procedo a convocar a la peticionaria para que se presente a la sede de este Instituto a retirar lo solicitado debiendo presentar su documento único de identidad. El horario de atención es de 8:00 a.m a 4:00 p.m. sin cerrar al mediodía.

Vista la solicitud de información, el suscrito Oficial de Información con base al Art. 66 y 71 de la LAIP y 54 del Reglamento de la LAIP, **RESUELVE:**

ENTRÉGUESE la información solicitada en los requerimientos 1, 2, 3 y 4 a través del correo electrónico respectivo.

CONVÓQUESE a la peticionaria para que retire presencialmente la documentación certificada relativa al requerimiento 5.

NOTIFÍQUESE.

VICENTE ORLANDO HERNÁNDEZ MELARA
OFICIAL DE INFORMACIÓN IAIP

